



PERÚ

Ministerio de Cultura



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

NORMAS LEGALES

Importancia de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo rumbo al ISO 45001

Ing. Wilmer DIAZ

Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Objetivo de la Ley:

Promover una **cultura de prevención de riesgos laborales en el país**. Para ello cuenta con la participación de los **trabajadores, empleadores y del Estado**, quienes a través del diálogo social velarán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.



**Cultura de
prevención de
riesgos
laborales**

Objetivo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

“Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país”

ESTADO

- EMISIÓN DE NORMAS LEGALES Y ROL DE FISCALIZACIÓN.



EMPLEADOR

- DEBER DE PREVENCIÓN.



TRABAJADORES Y SUS ORGANIZACIONES SINDICALES

- VELAR POR LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.



Campo de aplicación de la Ley N° 29783



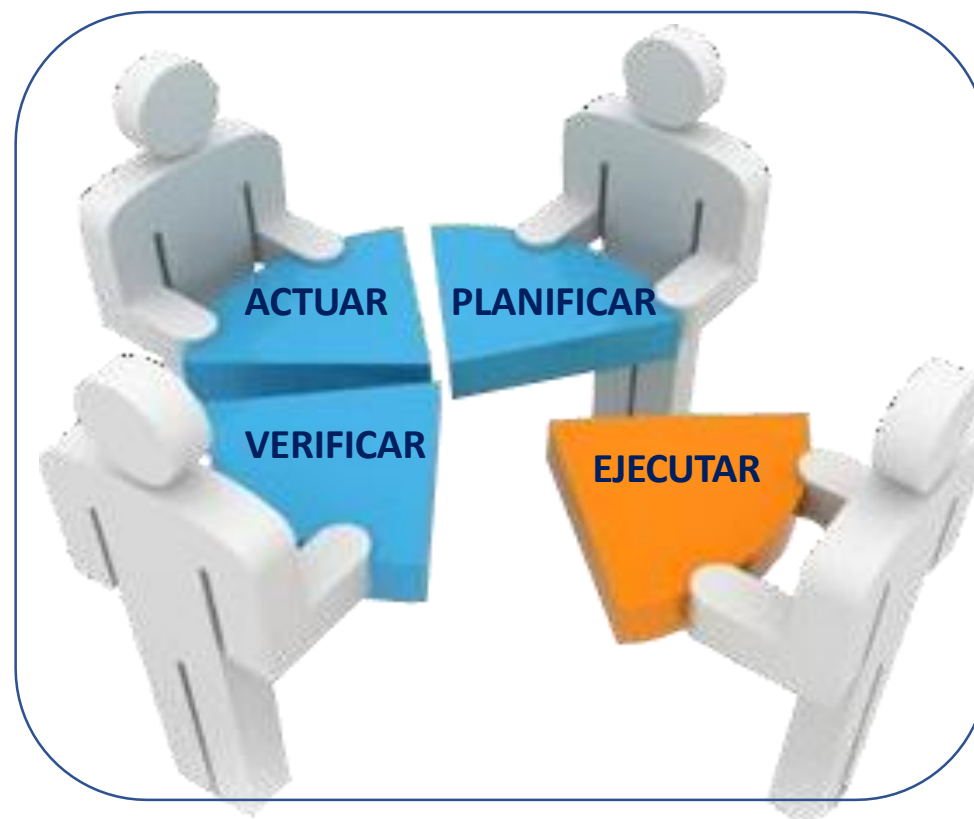
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



¿En que consiste un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo?

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Es una serie de etapas interrelacionadas que tienen un objetivo en común, el velar por el cumplimiento de la prevención de riesgos laborales.



Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

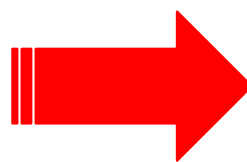
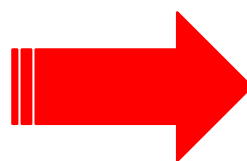
La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuenta con NUEVE (9) principios, estos son los valores que la norma representa y fomenta y servirán como lineamientos en la interpretación de la ley.



I. Principio de Prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

Por ejemplo: un usuario del servicio que ofrece la entidad, un proveedor que ingresa a las instalaciones de la entidad, un practicante, un ciudadano que solicita información en la entidad, entre otros.

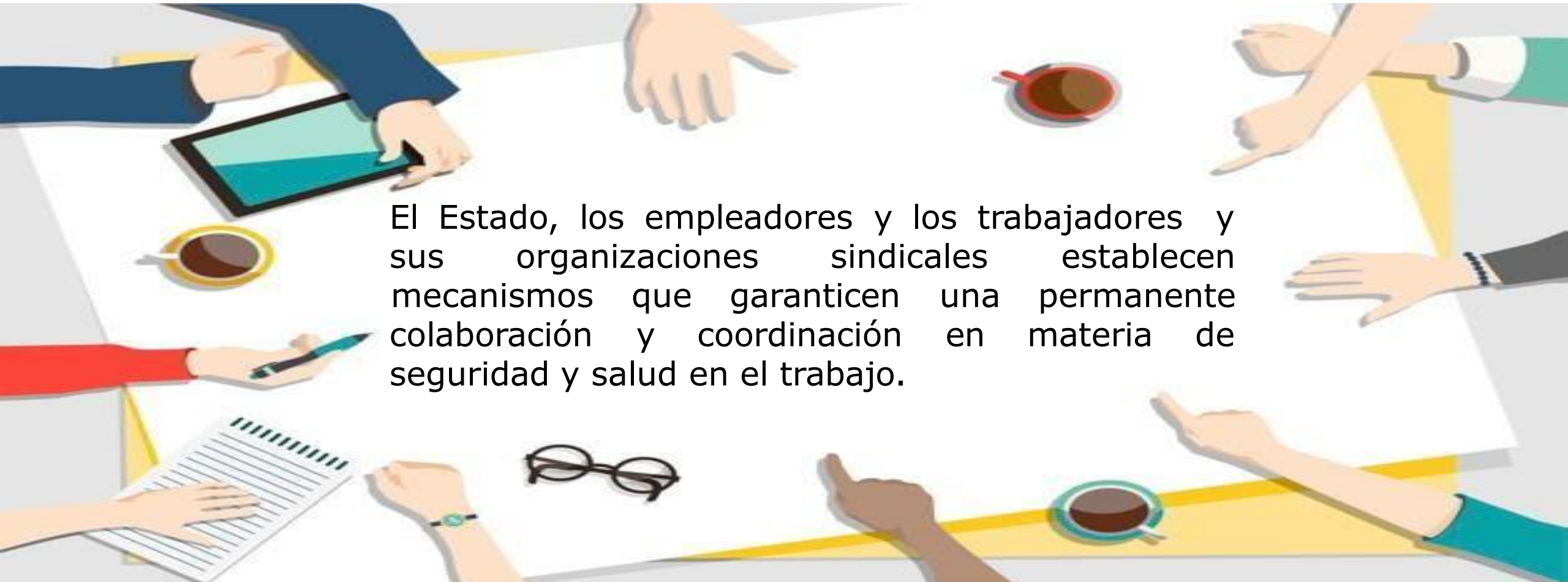


II. Principio de Responsabilidad

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de el, conforme a las normas vigentes.



III. Principio de Cooperación



El Estado, los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

IV. Principio de Información y Capacitación



V. Principio de Gestión Integral

El titular de la entidad promueve e integra la gestión de SST a la gestión general de la entidad. Las actividades de SST no deben considerarse como una gestión aislada. Las medidas preventivas deben implementarse a todo nivel dentro de la organización.



VI. Principio de Atención integral de la salud

Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.



VII. Principio de consulta y participación

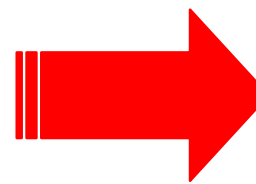
El Estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.



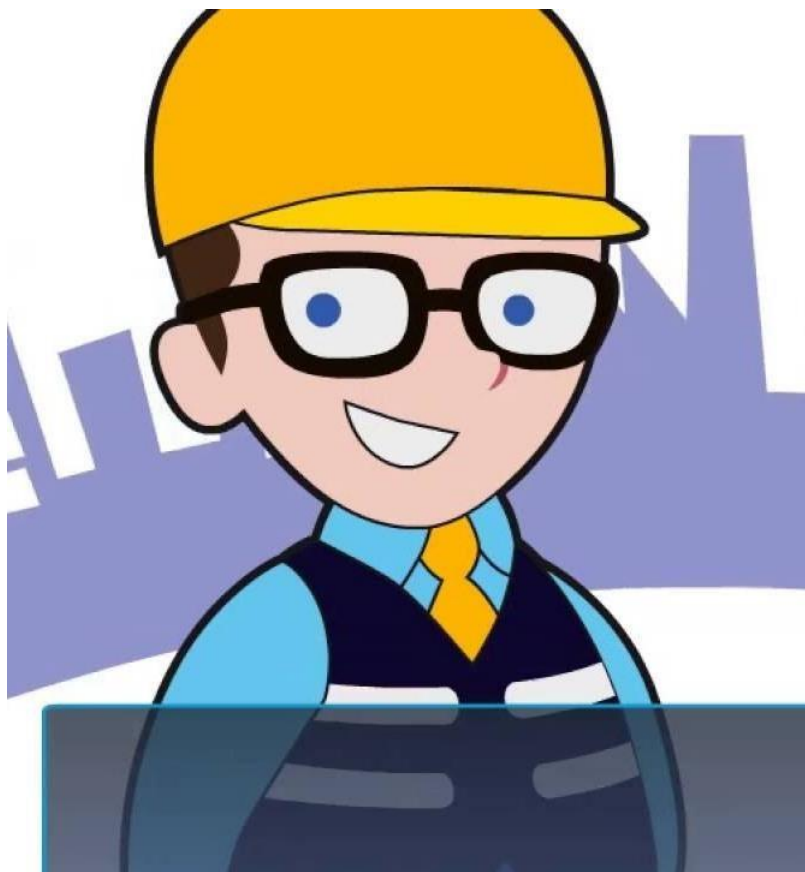
VIII. Principio de Primacía de la realidad

Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.

Por ejemplo, se revisa los registros de inspección de extintores y en ellos se considera que todos están en buen estado y recargados. Al revisar algunos extintores, se comprueba que varios se encuentran vencidos, la autoridad en este caso considera como no válido lo observado.



IX. Principio de Protección



Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

Documentos del SGSST que deben exhibirse

Decreto Supremo 05-2012-TR

Artículo 32°.- La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:

La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El mapa de riesgo.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.



La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Registros obligatorios del SGSST que deben exhibirse

REGISTROS OBLIGATORIOS

Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.

Exámenes médicos ocupacionales.

Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.

Inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.

Estadísticas de seguridad y salud.

Equipos de seguridad o emergencia.

Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

Registro de auditorías.

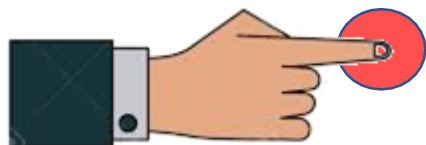
Derechos de los trabajadores – Ley 29783

¿Cuáles son los derechos de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo?

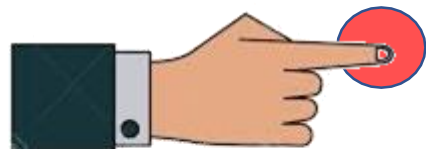
- 1**
Comunicación con los inspectores de trabajo.
- 2**
Protección contra los actos de hostilidad, que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de SST.
- 3**
Participación en los programas de capacitación.
- 4**
Participación en la identificación de riesgos y peligros.
- 5**
Adecuación del trabajador al puesto de trabajo.
- 6**
Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros.

Obligaciones de los trabajadores – Ley 29783

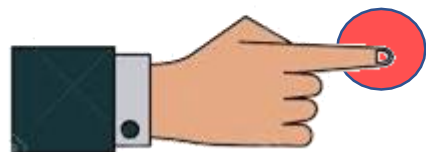
En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:



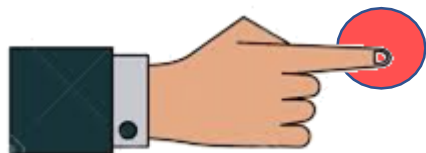
Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente revisados y capacitados sobre su uso.



No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.



Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.



Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera.



Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas.



BENEFICIOS DE LA CERTIFICACIÓN ISO 45001

EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MINISTERIO DE CULTURA

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Marjorie Rios Silva
Especialista en Seguridad y
Salud en el Trabajo



Irina Reyes Torrejon
Médico Ocupacional



María Elena Cjumo
Huamani
Asistente en Seguridad y
Salud en el Trabajo



David Josué Ninantay
Mescoco
Practicante Pre - en Seguridad y
Salud en el Trabajo



TÓPICO INSTITUCIONAL

Isabel Tello Tello
Medico Asistencial



Lizeth Centeno
Colonia
LIC. Enfermera



Rita Navarro Chang
LIC. Enfermera



GRACIAS

Anexo: 2494 ✦

Correo: sst@cultura.gob.pe

**En casa nos esperan,
por eso tú seguridad
primero**

Muchas gracias por su participación

Ing. Wilmer Diaz